

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio No. 382-2022

Demanda: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 15572-31-84-001-2021-00286-00
Demandante: MARIA LUZ CHAVEZ CIRO
Demandado: VÍCTOR HUGO TRIANA ROJAS

Dentro del proceso antes referenciado, El Señor VÍCTOR HUGO TRIANA ROJAS, el día 18 de noviembre de 2022, allega al correo institucional, información, en la cual manifiesta, tenía conocimiento de la demanda, sin embargo, no hizo la correspondiente contestación en el ejecutivo de alimentos.

De otra parte, revisado el expediente se observa que, por la parte demandante si hay evidencia respecto de la notificación de la demanda a la parte ejecutada, bajo los requisitos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En ese orden de ideas, lo pertinente es LA **NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, en este caso del mandamiento ejecutivo, según lo establece el art. 301 del CGP., que reza: "La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."

En ese orden de ideas, se tendrá a dicha parte ejecutada como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto del mandamiento ejecutivo, a partir del día en que presentará su escrito 18

de noviembre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el art. 301 del CGP.

En consideración a lo anterior, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

R E S U E L V E :

PRIMERO: La parte ejecutada El Señor **VÍCTOR HUGO TRIANA ROJAS,** se tiene notificado del mandamiento ejecutivo, por **CONDUCTA CONCLUYENTE** y adicional a ello, no hizo contestación a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 154 del 9 de diciembre de 2022.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria